



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 1163 - 2024-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 09 OCT. 2024

## LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Informe Técnico N° 517-2024-GRJ/GRI del 03 de octubre de 2024; el Informe Técnico N° 2077-2024-GRJ/GRI/SGSLO del 24 de setiembre de 2024; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000008269 del 24 de setiembre de 2024 y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°s 335, 336 y 553-2024-GRJ/GRI;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).”*

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante el Contrato N° 102-2021-GRJ/ORAF de fecha 24 de setiembre de 2021, suscrito entre el Gobierno Regional Junín y la empresa Instituto de Consultoría S.A., se realiza la contratación de la consultoría de supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, por el importe de S/ 3,228,946.76 (Tres Millones Doscientos Veintiocho Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 76/100 Soles);

Que, por medio de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 335-2024-GRJ/GRI de fecha 23 de mayo de 2024, se aprueba la ampliación de plazo N° 02 por veintinueve (29) días calendario al Contrato N° 102-2021-GRJ/ORAF de fecha 24 de setiembre de 2021, para la contratación de la consultoría de supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 336-2024-GRJ/GRI de fecha 23 de mayo de 2024 que aprueba la ampliación de plazo N° 03 por noventa y siete (97) días calendario al Contrato N° 102-2021-GRJ/ORAF de fecha 24 de setiembre de 2021, para la contratación de la consultoría de supervisión de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL**



|         |         |
|---------|---------|
| ORAF    |         |
| DOC. N° | 8336291 |
| EXP. N° | 5089978 |



ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SANCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 553-2024-GRJ/GRI de fecha 15 de agosto de 2024 se aprueba la ampliación de plazo N° 04 por cincuenta y dos (52) días calendario al Contrato N° 102-2021-GRJ/ORAF de fecha 24 de setiembre de 2021, para la contratación de la consultoría de supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”;

Que, a través del Informe Técnico N° 2077-2024-GRJ/GRI/SGSLO, del 24 de setiembre del 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga procedencia al pago por extensión de servicio de la supervisión de obra producto de la ampliación de plazo N° 02, 03 y 04, conforme lo siguiente:

1. ANÁLISIS Y CUANTIFICACIÓN DEL PAGO POR EXTENSIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA POR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, N°03 Y N°04 OTORGADA AL SUPERVISOR

Como se ha mencionado mediante las siguientes resoluciones: Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 335-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, Gerencial Regional de Infraestructura N° 336-2024-G.R.-JUNÍN/GRI y Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 553-2024-G.R.-JUNÍN/GRI se han otorgado las ampliaciones de plazo N°02, N°03 y N°04 respectivamente de acuerdo al siguiente cuadro:

En vista de que se mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°335-2024-G.R.-JUNÍN/GRI,

| AMPLIACIÓN      | RESOLUCIÓN                          | PERIODO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO |            | Nº DÍAS CALENDARIO |
|-----------------|-------------------------------------|--------------------------------|------------|--------------------|
| AMP. PLAZO N° 2 | R.G.R.I. N° 335-2024-G.R.-JUNÍN/GRI | 7/02/2024                      | 6/03/2024  | 29                 |
| AMP. PLAZO N° 3 | R.G.R.I. N° 336-2024-G.R.-JUNÍN/GRI | 7/03/2024                      | 11/06/2024 | 97                 |
| AMP. PLAZO N° 4 | R.G.R.I. N° 553-2024-G.R.-JUNÍN/GRI | 12/06/2024                     | 2/08/2024  | 52                 |
| TOTAL           |                                     |                                |            | 178                |

Gerencial Regional de Infraestructura N° 336-2024-G.R.-JUNÍN/GRI y Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 553-2024-G.R.-JUNÍN/GRI se ha ampliado un total de 178 (Ciento Setenta y Ocho) días calendarios al CONTRATO N° 102-2021/GRJ/ORAF (CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA). Corresponde autorizar el pago correspondiente por el periodo ampliado.

Por lo tanto, de acuerdo a lo siguiente:

• Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras, del Texto Único Ordenado de la ley N° 30225, menciona: "(...) 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. (...)”

Ahora bien; considerando la CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL del CONTRATO N° 102 - 2021/GRJ/ORAF, la Supervisión cuenta con una tarifa unitaria ofertada de S/. 4,070.100961 para la supervisión de la ejecución de obra, como se muestra en el siguiente cuadro:

RESUMEN PRESUPUESTAL

| DESCRIPCIÓN DEL OBJETO  | N° DE PERIODOS DE TIEMPO | PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO | TARIFA REFERENCIAL UNITARIA | VALOR REFERENCIAL TOTAL |
|-------------------------|--------------------------|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| Supervisión de obra     | 840                      | DÍAS CALENDARIOS           | S/. 4,070.100961            | S/. 3,418,884.81        |
| Liquidación de obra 10% |                          |                            |                             | S/. 379,876.09          |
| TOTAL                   |                          |                            |                             | S/. 3,798,760.90        |





Por lo que, según la cuantificación del costo total de la extensión del servicio de consultoría para la supervisión de la obra, tomando en consideración los 178 días calendarios ampliados al contrato de la supervisión de obra, sería de acuerdo a lo siguiente:

| DESCRIPCIÓN DEL OBJETO | N.º DE PERIODOS DE TIEMPO | DE DE TIEMPO | PERIODO UNIDAD DE TIEMPO | O DE | TARIFA UNITARIA OFERTADA | MONTO AMPLIACIÓN    |
|------------------------|---------------------------|--------------|--------------------------|------|--------------------------|---------------------|
| SUPERVISIÓN DE OBRA    | 178                       |              | DÍAS CALENDARIOS         |      | S/4,070.100961           | S/724,477.97        |
| <b>TOTAL</b>           |                           |              |                          |      |                          | <b>S/724,477.97</b> |

Como se puede observar en el cuadro anterior, la cuantificación total por los 178 días calendarios extendidos hacen un monto total de S/724,477.97 soles, monto que corresponde al plazo extendido.

**1.1. SOBRE LOS 178 DÍAS EXTENDIDOS A PAGAR AL SUPERVISOR DE LA OBRA**

Considerando que en la ampliación N°01 los 47 días calendarios se ha computado hasta el 06 de febrero del 2024 es esencial determinar el periodo correspondiente para afectar el pago del supervisor de obra provenientes de las ampliaciones N°02, N°03 y N°04 detalladas en el presente informe.

Los 178 días adicionales de supervisión se asignarán a los siguientes periodos de pago:

|                                     |                                    |
|-------------------------------------|------------------------------------|
| • Del 07 al 29 de febrero del 2024. | • Del 01 al 30 de junio del 2024.  |
| • Del 01 al 31 de marzo del 2024.   | • Del 01 al 31 de julio del 2024.  |
| • Del 01 al 30 de abril del 2024.   | • Del 01 al 02 de agosto del 2024. |
| • Del 01 al 31 de mayo del 2024.    |                                    |

Para un mejor entendimiento a continuación se presenta un cuadro en el cual se detalla los periodos en función a las ampliaciones de plazo otorgadas al supervisor de la obra:

| PERIODO                 |            | DESCRIPCIÓN  | N.º DE DÍAS | TARIFA DIARIA   | MONTO CORRESPONDIENTE A CADA PERIODO |
|-------------------------|------------|--|-------------|-----------------|--------------------------------------|
| 07/02/2024              | 29/02/2024 | Pago por servicio de consultoría de supervisión de obra del 07 al 29 de febrero del 2024 | 23          | S/ 4,070.100961 | S/ 93,612.32                         |
| 01/03/2024              | 31/03/2024 | Pago por servicio de consultoría de supervisión de obra del 01 al 31 de marzo del 2024   | 31          |                 | S/ 126,173.13                        |
| 01/04/2024              | 30/04/2024 | Pago por servicio de consultoría de supervisión de obra del 01 al 30 de abril del 2024   | 30          |                 | S/ 122,103.03                        |
| 01/05/2024              | 31/05/2024 | Pago por servicio de consultoría de supervisión de obra del 01 al 31 de mayo del 2024    | 31          |                 | S/ 126,173.13                        |
| 01/06/2024              | 30/06/2024 | Pago por servicio de consultoría de supervisión de obra del 01 al 30 de junio del 2024   | 30          |                 | S/ 122,103.03                        |
| 01/07/2024              | 31/07/2024 | Pago por servicio de consultoría de supervisión de obra del 01 al 31 de julio del 2024   | 31          |                 | S/ 126,173.13                        |
| 01/08/2024              | 02/08/2024 | Pago por servicio de consultoría de supervisión de obra del 01 al 02 de agosto del 2024  | 2           |                 | S/ 8,140.20                          |
| <b>Nº TOTAL DE DÍAS</b> |            |  | <b>178</b>  |                 | <b>MONTO TOTAL</b>                   |

Para tener en consideración el porcentaje de incidencia acumulado de las prestaciones adicionales N°01 (aprobado con Resolución Directoral Administrativa N° 401-2024-GR-JUNIN/ORAF), N°02, N°03 y N°04 del servicio de consultoría de supervisión para la obra:





| MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL |                       |       |               | S/ 3,798,760.90                            |                           |
|-----------------------------|-----------------------|-------|---------------|--|---------------------------|
| N° DE PRESTACIÓN ADICIONAL  | TARIFA ÚNICA OFERTADA | #DÍAS | TOTAL         | % DE INCIDENCIA SOBRE EL CONTRATO ORIGINAL | % DE INCIDENCIA ACUMULADO |
| 1                           | S/ 4,070.100961       | 47    | S/ 191,294.75 | 5.04%                                      | 5.04%                     |
| 2                           | S/ 4,070.100961       | 29    | S/ 118,032.93 | 3.11%                                      | 8.14%                     |
| 3                           | S/ 4,070.100961       | 97    | S/ 394,799.79 | 10.39%                                     | 18.54%                    |
| 4                           | S/ 4,070.100961       | 52    | S/ 211,645.25 | 5.57%                                      | 24.11%                    |

Por lo que se puede denotar que el porcentaje de incidencia acumulada hasta la ampliación N°04 por el servicio de consultoría de supervisión alcanza un porcentaje del 24.11%

2.

**CONCLUSIONES:**

Por los fundamentos expuestos se solicita autorizar el pago por la EXTENSIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA al Instituto de Consultoría S.A. por la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, N°03 y N°04 OTORGADA AL SUPERVISOR DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA DISTRITO DE CHUPACA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI 2337618. Por un total de 178 (Ciento Setenta y Ocho) días calendarios y por un monto total de S/ 724,477.97 (Setecientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 97/100 soles).

Que, la Opinión Legal N° 25-2023-GRJ-ORAJ, respecto a la solicitud de pago de prestaciones adicionales a la Supervisión de Obra, concluye lo siguiente:

" (...)

**3. CONCLUSIONES:**

3.1. La prestación adicional de supervisión de obra es aquella no considerada en el contrato original, pero que, por razones que provienen del contrato de obra, distintas de la ampliación de obra, resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al contrato de supervisión y aquellas provenientes de los trabajos que se produzcan por variaciones en el plazo de Obra o en el ritmo de trabajo de obra.

3.2. No todas las variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de obra generan la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de supervisión, toda vez, en algunos casos, las labores de supervisión efectiva pueden ser ejecutadas en la misma proporción que lo inicialmente pactado.

3.3. La ampliación de plazo de supervisión N° 04 autorizadas mediante Resolución Gerencial General de Infraestructura N° 705-2022-GRJ/GRI no constituye una prestación adicional de supervisión pues las variaciones en el plazo no desarrollaron labores de supervisión ejecutadas en la misma proporción del contrato suscrito.

**3.4. Los límites porcentuales regulados en el artículo 34.6 de la Ley de Contrataciones del Estado no resulta aplicables.** Pues dicha normativa establece que el límite porcentual se aplicará siempre que las variaciones en el plazo de la obra impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra.

(...)

**3.6. Una opinión legal se emite cuando no se tiene un precedente en derecho (ley, jurisprudencia y reglamentos) y se incorporación para establecer una política pública o un procedimiento a seguir en un determinado caso y a partir de este en casos que se presenten en el futuro. En ese sentido, recomiendo que los argumentos jurídicos contenidos en la presente opinión deben ser tomados en cuenta en futuras y similares situaciones.**





3.7 Finalmente, corresponde continuar con el trámite de pago por la ampliación de plazo N° 04, autorizadas mediante Resolución Gerencial General de Infraestructura N° 705-2022-GRJ/GRI. (...);

Que, mediante el Informe Técnico N° 517-2024-GRJ/GRI de fecha 03 de octubre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, considera procedente realizar el trámite de pago a la supervisión de obra, producto de la ampliación de plazo N° 02, 03 y 04 al Contrato N° 102-2021/GRJ/ORAF del 24 de setiembre de 2021 por los servicios de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SANCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN";

Que, en el presente caso se debe tener presente lo regulado en el numeral 158.5 del artículo 158 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que establece lo siguiente "Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad", correspondiendo verificar y garantizar la acreditación de los gastos generales al área técnica, es decir, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, de la revisión del expediente administrativo, se advierte que el argumento para poder aprobar el pago por extensión de los servicios para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SANCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", recae en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 335-2024-GRJ/GRI que aprueba la ampliación de plazo N° 02 por 29 días calendario, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 336-2024-GRJ/GRI que aprueba la ampliación de plazo N° 03 por 97 días calendario y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 553-2024-GRJ/GRI que aprueba la ampliación de plazo N° 04 por 52 días calendario al Contrato N° 102-2021-GRJ/ORAF; y al ser dicho pago producto de las ampliaciones otorgadas a la supervisión de obra, las cuales ser dieron en virtud de las ampliaciones otorgadas a la ejecución de obra, y por ser el contrato de supervisión de obra un contrato directamente vinculado a la ejecución de obra, tal como se desprende del numeral 158.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde su aprobación, de conformidad al Informe Técnico N° 2077-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 24 de setiembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, como es de apreciarse de los argumentos vertidos párrafo supra, existe mérito para declarar procedente la aprobación del pago por la extensión de los servicios de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", el cual





Gobierno Regional Junín



cuenta con disponibilidad presupuestaria según se tiene de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000008269 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de fecha 24 de setiembre de 2024;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023, se delega al Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, artículo quinto, numeral 5.1.21. la facultad de aprobar el pago por extensión de servicios de consultoría de obra producto de la aprobación de las ampliaciones de plazo de ejecución de obra;

Que, con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica esta última en mérito a dar formalidad legal del acto y mas no del contenido, basados a los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE,** realizar el pago por la extensión de los servicios de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PEDRO SÁNCHEZ MEZA, DISTRITO DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por un monto económico de S/ 724,477.97, correspondiente al Contrato N° 102-2021/GRJ/ORAF, producto de la ampliación de plazo N° 02 aprobada mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 335-2024-GRJ/GRI, ampliación de plazo N° 03 aprobada por la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 336-2024-GRJ/GRI y la ampliación de plazo N° 04 aprobada por la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 553-2024-GRJ/GRI que aprueba la ampliación de plazo N° 04, según el Informe N° 517-2024-GRJ/GRI de fecha 03 de octubre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - SE PRECISA,** que la determinación y cálculo del monto a pagar por la presente ampliación de plazo es competencia y función técnica de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.



**ARTÍCULO TERCERO. - Notificar,** el presente acto resolutivo a la supervisión de obra Instituto de Consultoría S.A., Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y demás partes interesadas, así como a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

.....  
C.P.C. Mariela Liz Quispe Salas  
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel del original.

HYO.

09 OCT. 2024

.....  
Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARÍA GENERAL